



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Demandante: José Doenitz Niño Durán
Demandado : Administradora Colombiana de Pensiones-
COLPENSIONES-
Radicación : 150013333011201400068-00
Medio : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Considera el Despacho que es preciso ordenar la práctica de prueba de mejor proveer, razón por la cual, en ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 2º del artículo 213 del C.P.A.C.A., de oficio y atendiendo a las pautas de la Corte Constitucional, se ordenará oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja, para que se sirva expedir certificado de salarios y factores devengados durante los últimos cinco (5) años de servicios del demandante, informando sobre cuáles de ellos se efectuaron aportes o cotizaciones para pensión.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría OFÍCIESE a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, expida certificación que contenga:

- Salarios y factores devengados mes a mes por el señor José Doenitz Niño Durán entre diciembre de 1999 y diciembre de 2004.
- Factores que sirvieron como base para la liquidación de aportes y/o cotizaciones para pensión, durante el lapso comprendido entre diciembre de 1999 y diciembre de 2004, informando el porcentaje pagado al Fondo de Pensiones **mes a mes**.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA SALAMANCA GALLO
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° _____, Hoy 19/02/2016 siendo las 8:00 AM.

SECRETARIA